



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ORDINARIAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE SARRIÀ DE TER POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

PRIMERA. BASES REGULADORERAS

Estas subvenciones se regirán por lo fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que si acaso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de subvenciones ordinarias de Deportes aprobadas definitivamente en el Boletín Oficial de Girona número 114 de fecha 16 de junio del 2025 edicto 5531.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

SEGUNDA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

El objeto de las bases es otorgar un soporte económico para las entidades deportivas y deportistas del municipio, que realicen proyectos de promoción de la actividad físico-deportiva y de competición (edad escolar y/o federada), que participen en campeonatos o actividades federadas oficiales, de carácter comarcal, provincial, autonómico, estatal e internacional.

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o en estas bases (p. 1). No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Serán subvencionables las actividades programadas y los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte. Concretamente aquellos gastos/costes que sean necesarios/as para la ejecución del proyecto, los vinculados claramente a las actividades previstas en el mismo y hagan posible la consecución de los objetivos y de las finalidades que fomentan el otorgamiento de la subvención, los previstos en el presupuesto presentado con la solicitud o debidamente autorizados en cambios posteriores y que se efectúen y/o correspondan al periodo de ejecución del proyecto.



No son objeto de estas subvenciones las siguientes actividades:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Actividades o partidos amistosos y actividades amistosas
- Actividades internas de los clubes
- Los gastos de bebidas alcohólicas.
- Los impuestos indirectos, tales como el IVA.
- Los gastos destinados a inversiones financieras de bienes e inmuebles.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (p. 2).

TERCERA. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y LA FORMA DE ACREDITARLOS

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las entidades deportivas del municipio, registradas en el Consell Català de l'Esport y con domicilio social en Sarrià de Ter. También deberán estar inscritas debidamente en el registro de entidades municipal.

Asimismo, la entidad que en el año anterior haya sido beneficiaria de una subvención de esta especialidad y no la haya justificado o renunciado expresamente dentro del plazo establecido, quedará excluida de la misma. Cuando se haya sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley general de subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), o la Ley general tributaria.

Los deportistas individuales residentes en Sarrià de Ter podrán concurrir al apartado séptimo i de los criterios de concesión. El procedimiento de solicitud de las subvenciones ordinarias individuales se hará de la misma manera que el resto de entidades deportivas.

CUARTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del expediente es la comisión calificadora siguiente:

- Concejal de deportes
- Coordinador del área de deportes

Este solicitará cuántos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma oportuna, todo ello de



conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

QUINTA. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en el modelo de instancia de subvención deportiva https://www.seu-e.cat/ca/web/sarriadeter/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/17730576?p_auth=0dJxQupn

Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9:00 a 14:00, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas del 1 de julio del año de la convocatoria hasta el 15 de julio del mismo año. Previamente la convocatoria será publicada en la base general de subvenciones.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Cuenta justificativa simplificada
- Memoria deportiva anual
- Estado de cuentas anual donde haya un cuadro de ingresos y gastos

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos y las informaciones determinados en la norma o convocatoria, a no ser que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar estos documentos a menos que el interesado se opusiese a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiese en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La documentación entregada en la solicitud de la subvención se entenderá como justificación de la misma.

SEXTA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN

La fase de instrucción del procedimiento se realizará de la forma que se ha establecido en el art. 4 de las bases correspondientes.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el tablón de edictos del ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Después de examinar las alegaciones si las hubiese, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

El plazo de resolución y notificación será el que determinan las bases que son 2 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria antes del 1 de septiembre del año de la presente convocatoria.

SEPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo que establece la cláusula duodécima de las bases:

- a) **Concepto de Material deportivo:** Para toda entidad que necesite material para el buen desarrollo de la actividad o actividades deportivas:

Se ponderarán los presupuestos de material por cada entidad, y se subvencionará única y exclusivamente el material fungible, respecto a estas ponderaciones hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 19% de la partida.

- 1 punto por cada € invertido en material deportivo fungible

- b) **Concepto de pago para la participación de los deportistas residentes en Sarrià de Ter de la entidad en competiciones federadas:**

- 1,5 puntos por deportistas federados menores de 18 años residente en Sarrià de Ter
- 1 punto por el resto de deportistas federados.

A agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 19% de la partida. No se subvencionará más del 50% del coste anual del deportista dentro de la entidad.

- c) **Concepto pago de monitoraje: Para toda entidad que tenga entrenadores y monitores en nómina o se paguen facturas.**

- 1 punto por cada € invertido en monitoraje



Se deberá aportar las nóminas o facturas que sea necesario. Se subvencionará por cada punto, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 19% de la partida.

- d) **Concepto Coste de Monitoraje.** Para toda entidad que cuente con un proyecto que incluya una escuela deportiva con deportistas menores de edad y que participe en alguna de las competiciones organizadas por el Consell o por alguna Federación.

Puntuación por cada monitor titulado según el cuadro anexo, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 10% de la partida, que cumpla los siguientes requisitos:

- Ratio 1 monitor por cada 10 deportistas
- Disponer de monitores con titulación:
 - Nivel 0 - 0.5 puntos
 - Nivel 1 - 1 puntos
 - Nivel 2 - 1.5 puntos
 - Nivel 3 - 2 puntos

Se multiplicará 1.5 por cada monitor con contrato y 1 punto por cada voluntario.

- e) **Concepto Coste de Arbitraje.** Para toda entidad que participe en competiciones donde se contemplen gastos de arbitraje, jueces,...
- 1 punto por cada € en arbitraje/juez de competición oficial.

Se subvencionará hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 10% de la partida.

- f) **Por la promoción del juego limpio y cumplimiento de la función educativa del deporte:**

Se otorgará 1 punto a cada entidad por cada uno de los criterios siguientes que cumpla:

- Tener un reglamento de régimen interno y/o de fair-play (juego limpio). Se deberá adjuntar copia.
- Tener una coordinación con el CEIP Montserrat e INS Sarrià de Ter para fomentar las catas de deportes.

Se subvencionará a las entidades que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 4% de la partida. Se ponderará las entidades con más presencia de deportistas.

- g) **Por la contribución y participación en eventos y actos municipales.**

- 1 punto por cada acto/evento en que se colabore. 25N, Jornadas del deporte Sarrianenc y actividad del Día mundial de la actividad física.



Se subvencionará a las entidades que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 5% de la partida. Se ponderará las entidades con más presencia de deportistas.

h) Por aquellas entidades deportivas que compitan con carácter profesional o semi profesional (según baremos de cada federación deportiva):

- 1 punto por equipo.

Se subvencionará a las entidades que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 5% de la partida. Se ponderará las entidades con más presencia de deportistas.

El equipo deberá estar considerado y registrado como profesional o semi profesional por su propia federación.

(En caso de que un criterio de concesión quede desierto, se repartirá equitativamente la totalidad del importe entre todas las entidades deportivas que presenten solicitud de subvención.)

i) Por aquellos deportistas individuales residentes en Sarrià de Ter que compitan con carácter profesional

- 1 punto por deportista.

Se subvencionará a los deportistas que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 2% de la partida. Se ponderará las entidades con más presencia de deportistas.

Este criterio va dirigido a deportistas individuales que no compiten bajo el paraguas de ninguna entidad deportiva de las que integran el consejo deportivo del Ayuntamiento de Sarrià de Te.

(En caso de que un criterio de concesión quede desierto, se repartirá equitativamente la totalidad del importe entre todas las entidades deportivas que presenten solicitud de subvención.)

j) Por aquellas entidades que para el desarrollo de la actividad deportiva necesiten:

- Pagar consumibles (luz, gas, agua, gasóleo, etc)
- Elementos de seguridad para el desarrollo del acto deportivo (ambulancias, vallas de protección, costes de acciones para preservar la seguridad del acto (peonaje/paletería, limpieza, instalación eléctrica, etc).
- Pago de agua para consumo de los deportistas en las competiciones oficiales.
 - 1 punto por cada 50€ de gasto.
 - Tope máximo de la cantidad para subvencionar consumibles por entidad: 10.000€
 - Tope máximo de la cantidad para subvencionar elementos de seguridad para el desarrollo del acto deportivo: 10.000€.



- Tope máximo de la cantidad para subvencionar el agua para consumo de deportistas por entidad: 2000€

Se subvencionará a las entidades que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 7% de la partida. Se ponderará las entidades con más presencia de deportistas.

OCTAVA- DOTACIÓN ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 3410 489020, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 35.000,00 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y la utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El importe máximo por entidad es de 20.000€. Se evalúa cada solicitud, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Atendiendo a la calificación conseguida, la documentación y el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concreta el importe de la subvención que se concede, con un máximo del 50% del presupuesto de cada entidad. Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria y hasta el agotamiento de la misma, previa valoración del cumplimiento de los requisitos.

NOVENA- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMA- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN

El Ayuntamiento de Sarrià de Ter puede llevar a cabo actuaciones de comprobación sobre la correcta ejecución de la actuación y gestión de la subvención. A tal efecto, se deberá facilitar al Ayuntamiento la comprobación y la verificación de su cumplimiento así como cualquier otro acto de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando toda información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

UNDECIMÓ - RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente



Ajuntament de Sarrià de Ter

de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación.